



POLITICA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA SEGURIDAD VIAL

PG01-D-003

VERSION
03

ENERO
26 DE 2023

PAG 1 DE 2

TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA. empresa dedicada al transporte de carga líquida y seca por carretera, ha establecido como una de sus prioridades las actividades de promoción de la seguridad en la vía, por tanto, todas las personas vinculadas a la empresa, sus contratistas y subcontratistas, son responsables en la participación de las actividades que se programen y desarrollen, con el objeto de prevenir y controlar la ocurrencia de accidentes de tránsito, para lo cual se establecen los siguientes compromisos:

1. Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre según la ley 769 de 2002 y las demás que la modifiquen.
2. Implementar el Plan Estratégico de seguridad vial, en **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA**
3. Vigilar el cumplimiento de los requisitos aplicables a la flota de vehículos automotores o no automotores y conductores con el objeto de evidenciar su óptimo desempeño.
4. Establecer estrategias de concientización de los colaboradores a través la formación de hábitos y comportamientos orientados a la prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito, que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo.
5. Exigir que todos los trabajadores que ejerzan roles de conductor y pasajero hagan uso de los implementos de seguridad.
6. Trabajar en forma continua en el mejoramiento de los procesos y operaciones bajo criterios de altos estándares de seguridad que permitan la prevención accidentes de tránsito.
7. Todo trabajador que use vehículos que sean propios, alquilados, arrendados, administrados por **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA.** Deberá realizar alistamiento pre operacional (Checklist) y no podrá iniciar labores sin haber firmado este.
8. **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA.**
Dispone medidas preventivas para la adquisición de vehículos para sus funciones (Propias, arrendados, outsourcing, subcontratación) mediante el proceso de contratación.
9. **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA.**
Realizara seguimiento documental a los contratistas, afiliados, trabajadores, terceros y la comunidad de la organización, en las bases de datos SIMIT, RUNT. Con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos de seguridad vial.
10. La alta dirección participara al menos en una (1) reunión del comité de seguridad vial, para revisar los resultados una (1) vez al año.

Adicional a los compromisos anteriormente definidos y de acuerdo a la Resolución 1565 del 2014 y la guía metodológica para la implementación del PESV Resolución 40595 de 2022, se contemplarán las siguientes directrices:

1. REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

Todo empleado y/o contratista que sea conductor de vehículo automotor y no automotor de **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA.** no debe exceder un tiempo diario de 10 horas de conducción. Además, deben tener un periodo de descanso mínimo de 1 hora diaria.

Luego de un tiempo de 3 horas de conducción, el conductor deberá realizar una pausa de descanso de 15 minutos. Podrán realizar ejercicios de estiramiento y consumir líquidos para hidratarse, lo anterior pensando en el bienestar físico y mental del conductor y los demás usuarios de la vía. Se garantiza un día de descanso a la semana.

2. REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

Todo empleado y/o contratista que realicen labores de conducción para la empresa **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA.** deberán respetar y acatar los límites de velocidad de sus vehículos de la siguiente manera:

- 10 km/h: vías y parqueaderos internos o del cliente y vías privadas.
- 30 km/h: zonas residenciales y escolares.
- 30 km/h: vías terciarias, veredales y/o sin pavimentar.
- 50 km/h: carretera municipal para automóviles, camionetas y camiones. Esta es la velocidad máxima permitida para las motocicletas en cualquier tipo de vía.
- 70 km/h: carretera departamental y nacional para motocicletas, automóviles, camionetas y camiones.

La Velocidad máxima permitida para los vehículos en vacío será de 70 km/h, cuando el vehículo estuviese cargado no podrá sobrepasar los 60km/h en vía nacional, 20 en vía urbana y 10 en vía residencial.

Igualmente, será responsabilidad de los conductores de **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA.**, reducir la velocidad en las siguientes condiciones:

- Cuando se transite por lugares con alta concentración de personas.
- Cuando se disminuya la visibilidad en la vía (lluvia, niebla, humo o polvo).
- Al pasar por pavimento húmedo o resbaloso.
- Ascensos o descensos pronunciados.



POLITICA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA SEGURIDAD VIAL

PG01-D-003

VERSION
03

ENERO
26 DE 2023

PAG 1 DE 2

- Trabajos de mantenimiento en la vía.
- Curvas peligrosas.

3. USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD

Todo trabajador de **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA.**, deberá usar el cinturón de seguridad siempre que se desplace en un vehículo en misión por corto que sea el trayecto, independiente del rol que ocupe; conductor o pasajero.

El conductor es el responsable de inspeccionar los cinturones de seguridad delanteros y traseros y reportar cualquier falla detectada que pueda afectar su funcionamiento, calidad y efectividad en la prevención de lesiones.

Todos los ocupantes del vehículo son responsables de usar este dispositivo de forma adecuada y reportar el no uso por parte de los demás ocupantes del vehículo.

4. USO DE VIAS

El trabajador deberá seguir las rutas asignadas en el ruto grama y tener en consideración las reglas de uso determinados para ello por la empresa

5. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP

Todos los trabajadores de **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA.** estarán obligados a utilizar adecuadamente en todas sus jornadas laborales los elementos de protección personal (EPP) que le hayan sido asignados de acuerdo a su oficio, con el fin de evitar accidentes y enfermedades laborales, de forma tal, que se garantice razonablemente la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo tanto, es responsabilidad de los trabajadores:

- Utilizar adecuadamente, con carácter obligatorio, los equipos y elementos de protección personal asignados, por compromiso con su propia seguridad.
- Cuidar correctamente los elementos y equipos de protección personal requeridos para el uso exclusivo en las labores de la empresa.
- Reportar al jefe Inmediato y/o personal de Seguridad y Salud en el Trabajo la falta o deterioro de los elementos y equipos de protección personal.
 - No iniciar labores si no dispone de los elementos o equipos de protección personal requeridos según la naturaleza del riesgo.
- Reportar el no uso o uso inadecuado de los elementos y equipos de protección personal por parte de sus compañeros o personal a cargo.

Los motociclistas deberán usar sus elementos de seguridad pasiva como lo son:

- 1) Casco cerrado.
- 2) Rodilleras
- 3) Coderas
- 4) Botas de seguridad.

6. REGULACIÓN DE USO DE EQUIPOS DE BIDIRECCIONALES MIENTRAS SE CONDUCE

Durante la labor de conducción, **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA.**, prohíbe el uso de equipos de comunicación que permitan contestar o hacer llamadas, enviar mensajes, tomar fotos y videos, jugar, consultar redes sociales y realizar otras actividades que puedan generen distracción al conductor. Por lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos:

- Esta prohibió el uso de teléfonos celulares, dispositivos de mensajes de texto, tabletas u otro dispositivo electrónico cuando el vehículo se encuentre en movimiento.
- Si se requiere realizar o atender una llamada, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro.
- Los conductores no usarán auriculares o manos libres durante la labor de conducción.

7. POLITICA CERO TOLERANCIA AL CONSUMO DE DROGAS PSICOACTIVAS Y ALCOHOL

TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA., no tolera que sus conductores conduzcan bajo estados alterar por consumo de alcohol y/o drogas, por lo cual su compromiso es evitar que esto suceda. Por lo anterior se establece.

- Se realizarán pruebas aleatorias para medir la cantidad de alcohol en el organismo, estas pruebas se realizarán por Alcohosensor.
- En caso de una posible comisión de la conducta, conducir bajo influjo de alcohol o drogas, se realizará una prueba invasiva previo consentimiento firmado (Contrato).
- En caso de dar positivo a prueba de alcohol o droga, se procederá a la cancelación del contrato laboral, siendo esta una causa justificada para hacerlo, previo acuerdo firmado (Contrato).

8. MECÁNICA.



POLITICA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA SEGURIDAD VIAL

PG01-D-003

VERSION

ENERO

PAG 1 DE 2

03

26 DE 2023

Todos los trabajadores que conduzcan vehículos de transporte, sin excepción alguna deberán realizar la revisión preoperacional o realizará antes de iniciar la conducción del vehículo. Así mismo todos los trabajadores deben velar por la preservación y cuidado del vehículo dispuesto para sus funciones, para lo cual **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA.**, dispone:

- Todo vehículo gestionado (contratado, comprado, administrado) deberá ser sometido a evaluación mecánica.
- Todos los vehículos usados para prestación de servicios deberán garantizar su estado óptimo mecánico, esto es realizar una revisión mecánica 3 veces al año, 1ra: enero febrero, 2da Junio julio, 3ra Noviembre Diciembre.
- Todo vehículo propio de la empresa deberá ser tratado con precaución.

9. VIAJES IN ITINERE

TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA. no autoriza viajes IN ITINERE, por ende, la responsabilidad de los actos que deriven del uso del vehículo fuera de las rutas asignadas o no hayan sido asignadas bajo ninguna misión, será el trabajador el responsable por los actos y hecho, así como de las sanciones legales o civiles que con razón al acto deriven

10. PREOPERACIONAL

Todo trabajador que use vehículos que sean propios, alquilados, arrendados, administrados por **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA** deberá realizar alistamiento pre operacional (checklist) y no podrá iniciar labores sin haber firmado este. Este formato estará definido por la empresa.

11. COMPARENDOS Y SANCIONES

Los conductores que sean asignados para el uso de vehículo, **NO PODRÁN** tener comparendos activos con la dirección de tránsito y transporte, en cumplimiento al artículo 127 del código nacional de tránsito y transporte, ley 709 de 2002, quien decreta que el conductor con 2 sanciones activas será reincidente y podría suspenderse la licencia de conducción.

Ningún trabajador podrá recibir comparendo mientras ejerza el rol de conductor, lo cual generaría un **PROCESO DISCIPLINARIO**.

12. USO DE VEHICULO

El trabajador no podrá hacer uso del vehículo de manera personas y realizar diligencias personales en el vehículo.

13. POLITICA DE INCENTIVOS

Mediante una política de incentivos **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA** quiere impulsar los buenos hábitos de comportamientos viales, para ello serán designados los incentivos autorizados por la gerencia.

14. CAPACITACIONES

El trabajador se compromete, a asistir a las capacitaciones y otras actividades dirigida por la empresa, las cuales contarán con seguimiento por parte de **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA**

15. POLÍTICA Y PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE ACTORES VIALES

TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA., Se compromete con permitir el paso a personas con discapacidad, animales, adultos y niños en la vía (siendo estos los actores con mayor vulnerabilidad), con el propósito de iniciar un proceso de transformación en la cultura vial.

- La identificación continua de los riesgos y condiciones de las vías, estableciendo las medidas de control a implementar y los que se puedan presentar en el momento de realizar desplazamientos laborales y los trayectos en itinere.
- Desarrollar y mantener los programas de gestión de riesgos como la velocidad segura, cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas, prevención de fatiga y de distracción, protección de actores viales vulnerables; así como la identificación de riesgos críticos, factores de desempeño del PESV y otros relacionados con los riesgos de la organización necesarias para la operación segura de cualquier tipo de vehículo.
- Establecer estrategias de concientización para el personal, a través de capacitaciones de orientación a la prevención del siniestro vial en desplazamientos en itinere y desplazamientos laborales.
- Respetar las señales de tránsito vehicular y emergencias que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo.

En concordancia con lo anterior **TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA. LTDA.** se compromete a designar los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para desarrollar actividades que promuevan la seguridad vial, planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, de manera que pueda ser revisado y actualizado periódicamente.

El no cumplimiento de esta política conllevará a **PROCESO DISCIPLINARIO** y como tal se le dará el manejo o tratamiento contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo. Léase, impleméntese y cúmplase.

Firmada a los 15 días de mayo de 2024

JOSE JOAQUIN RINCON MENDEZ
Representante Legal